

Constancia Secretarial

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento. Informándole que a la curadora se le envió copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y del auto que la designa como curadora, el día 21 de enero del 2022, el término para contestar la demanda comenzó a correr el día 26 del mismo mes y año y venció el día 22 de febrero del 2022. Sírvase proveer.

Cali, marzo 11 del 2022

AUTO N° 500

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo once (11) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2017-00186-00
PROCESO	RESCISION PARTICION
DEMANDANTE	MANUEL ANTONIO GALEANO MARQUEZ
DEMANDADO	JACQUELINE GALINDO GONZALEZ

Agréguese a los autos para que obre y conste, el escrito que antecede, contenido de la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem de la señora JACQUELINE GALINDO GONZALEZ, sin ser tenido en cuenta, por encontrarse vencido el termino para contestar la demanda.

Teniendo en cuenta El escrito presentado por la señora JACQUELINE GALINDO GONZALEZ, téngase por notificada por conducta concluyente de todas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso. Quien toma el mismo en el estado en que se encuentra, toda vez que el término para contestar la demanda se venció el día 22 de febrero del 2022.

Por lo anterior, cesan las funciones de la curadora ad-litem doctora Martha Cecilia Arbeláez Burbano, ya que las mismas llegan hasta el momento en que la parte a la que representa, se presenta en el proceso, como ocurre en este caso.

Por secretaria remítase a la demandada, el link del proceso para que revise el mismo.

Dígasele a la demandada, que puede revisar su proceso entrando a la página que la Rama Judicial, ha creado para tal fin.

En firme esta providencia, procédase a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia que corresponde a este tipo de procesos.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 45 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 22 de 2022

La secretaria. -

Aleandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02768eb4aad9320ad4e44ef56c395644a2b70aa3b85042319ea32e14e50d6f61

Documento generado en 18/03/2022 07:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>